

LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE
RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL POR UN MONTO DE RD\$40,000.00.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 93, literalq), establece como atribución del Congreso Nacional la capacidad de “*...legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.*”;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, de igual modo, el artículo 60 de la Carta Magna, en torno al alcance de la competencia del Senado de la Republica, para velar por la seguridad social ciudadana, establece lo siguiente: “*...El Estado estimulara el desarrollo progresivo dela seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, en la discapacidad, desocupación y vejez.*”.

CONSIDERANDO TERCERO: Que, en tal virtud, es deber del Estado dominicano estimular y apoyar el desarrollo del sistema de seguridad social y de las leyes adjetivas sobre la materia, brindando protección y garantías del respeto a los derechos adquiridos de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han entregado sus años productivos al ejercicio público, enmarcando sus acciones en un ejercicio digno e intachable, contribuyendo al desarrollo y avance de la nación;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Señor **Ramón Emilio Fernández Brandel**, abogado de profesión, se formó en universidades nacionales e internacionales, especializándose en la articulación y operatividad de instrumentos financieros para el desarrollo de medianos y pequeños agricultores, comercialización agrícola, políticas de reforma agraria, entre otras actividades;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el señor FernándezBrandellaboró en el Banco Agrícola de la Republica Dominicana desde el año 1953 hasta el año 1978, escalando posiciones desde mensajero, analista de créditos, director de departamentos, subgerente y finalmente, Gerente del departamento de Créditos y Operaciones, llegando a tener bajo su responsabilidad todas las sucursales locales y regionales de la referida institución;

CONSIDERANDO SEXTO: Que, además, el señor Fernández Brandel, fue Senador de la Republica por la provincia María Trinidad Sánchez, periodo constitucional 1978-1982, desempeñado honesta y productivamente esta función pública, impulsando importantes iniciativas legislativas de gran impacto en el ordenamiento jurídico nacional, tales como: la creación del Tribunal Superior de Tierras y el Registro de Títulos de la jurisdicción Inmobiliaria; Ley que creó el Colegio Dominicano de Abogados y Periodistas; Ley sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado; así como otras tantas que contribuyeron al desarrollo y fortalecimiento institucional y democrático de la nación.

VISTAS:

- La Constitución de la Republica, votada y proclamada el 26 de enero de 2010.
- La ley No. 379, art. 10, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y sus modificaciones.
- El Reglamento Interno del Senado

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de **CUARENTA MIL PESOS ORO (RD\$40,000.00)** mensuales a favor del señor **RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL**.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley del Presupuesto General del Estado.

Artículo 3.- La presente ley entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4.- Esta ley modifica cualquier otra ley, parte de ley o Decreto que le sea contraria.

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:

ARISTIDES VICTORIA YEB
Senador de la Republica
Provincia María Trinidad Sánchez

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
Octubre 28, 2010